

Adjunto N° 2 - Carta Múltiple SCOH-2495 -2019

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

"ADQUISICIÓN DE 45 MB DE ALCOHOL CARBURANTE PARA LAS
PLANTAS DE VENTA Y TERMINALES DEL NORTE EN EL PERIODO OCTUBRE-
DICIEMBRE 2019"

1. OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **PETROPERÚ** y éste se obliga a adquirir 45,000 barriles de Alcohol Carburante, cumpliendo con las Condiciones Técnicas.

2. PLAZO

El plazo de vigencia del presente contrato se inicia a partir de la primera entrega, por un periodo estimado de tres meses, hasta que el volumen que reste por entregar de los 45,000 barriles contractuales sea menor a la capacidad de una cisterna.

3. FECHA DE ENTREGA

El Alcohol Carburante será entregado por **EL CONTRATISTA** a partir del 11 de octubre 2019, debiendo iniciarse la primera entrega según el programa que alcance **PETROPERÚ**, de acuerdo con lo indicado en la Cláusula Programa de Entregas por Cisternas de la Proforma de Contrato.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD

El Alcohol Carburante entregado por **EL CONTRATISTA** en cada Planta de Venta y Terminales deberá cumplir con la Norma Técnica Peruana NTP 321.126 – 2011.

5. PUNTO DE ENTREGA Y DE FISCALIZACIÓN

Los lugares de entrega de los volúmenes son los siguientes:

- Planta de Ventas Talara: Punto de acople o conexión del camión cisterna designado por **EL CONTRATISTA**, con las instalaciones de recepción de la Planta de Ventas Talara.
- Planta de Ventas Piura: Punto de acople o conexión del camión cisterna designado por **EL CONTRATISTA**, con las instalaciones de recepción de la Planta de Ventas Piura.
- Terminal Eten: Punto de acople o conexión del camión cisterna designado por **EL CONTRATISTA**, con las instalaciones de recepción del Terminal Eten.
- Terminal Salaverry: Punto de acople o conexión del camión cisterna designado por **EL CONTRATISTA**, con las instalaciones de recepción del Terminal Salaverry.
- Terminal Chimbote: Punto de acople o conexión del camión cisterna designado por **EL CONTRATISTA**, con las instalaciones de recepción del Terminal Chimbote.

Las entregas por cisternas serán fiscalizadas en cada Lugar de Entrega, previo a su descarga, donde se verificará la documentación del vehículo, el precintado de la cisterna, el nivel de llenado del(los) compartimento(s). En caso se requiera, **PETROPERÚ** efectuará la toma de muestras para la verificación de calidad de la carga consignada.

6. FORMA Y LUGAR DE ENTREGA

EL CONTRATISTA deberá suministrar vía terrestre en camión cisterna 45,000 barriles en los Lugares de Entrega detallados en el siguiente cuadro:



Adjunto N° 2 - Carta Múltiple SCOH-2495 -2019

LUGAR DE ENTREGA	HORARIO DE ATENCIÓN
PLANTA DE VENTAS TALARA Av. Tanques Tablazo s/n Zona Industrial - Talara Alta-Talara-Pariñas-Piura	Lunes a viernes 7hrs a 15hrs Sábados 8hrs a 11hrs
PLANTA DE VENTAS PIURA Carretera Piura - Sullana km 4.38 Zona Industrial	Lunes a sábado 18hrs a 05hrs
TERMINAL ETEN Carretera Playa Lobos Km 5 s/n Puerto Eten-Chiclayo-Lambayeque	Lunes a sábado 8hrs a 14hrs
TERMINAL SALAVERRY Av. Santiago Salaverry N° 100 -Salaverry-Trujillo	Lunes a sábado 8hrs a 14hrs
TERMINAL CHIMBOTE Av. Brea y Pariñas 110 Urb. Zona Industrial El Trapecio – Chimbote – Santa – Ancash	Lunes a sábado 8hrs a 15hrs

7. PROCECIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE VOLUMEN Y CALIDAD

Cada cisterna que llegue al Lugar de Entrega deberá presentar el Certificado de Calidad del producto emitido por un Laboratorio Acreditado, donde se evidencie el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de Calidad, indicadas en numeral 4 de las Condiciones Técnicas. Asimismo, el inspector independiente conjuntamente con personal de **PETROPERÚ** y/o el operador del Lugar de Entrega, constatarán la calidad del Alcohol Carburante previo a la descarga en el Lugar de Entrega, con la verificación del contenido de agua, densidad, API y apariencia; los mismos que serán comparados con lo indicado en el Certificado de Calidad. El volumen entregado por **EL CONTRATISTA** a **PETROPERÚ** será determinado por el operador en el Lugar de Entrega, según la siguiente prioridad:

1. En caso que el Lugar de Entrega cuente con balanza calibrada, se considerará el peso determinado por la Balanza, como base para la determinación del volumen recibido. En este caso, se utilizará la densidad del producto para su conversión a volumen.

$$V_{60^{\circ}F} \text{ (galones)} = \frac{\text{Peso Neto}}{\text{Densidad en aire a } 60^{\circ}F \times 3.78541}$$

Dónde:

Peso Neto de la cisterna (kg) = Peso Bruto (Kg) – Peso Tara (Kg)

Densidad en aire a 60°F se expresa en Kg/Lt (obtenida del certificado del lote)

2. No habiendo balanza calibrada o ausencia de ésta, se considerará la medición del nivel en el tanque de recepción del Lugar de Entrega.

Las cantidades recibidas se expresarán en galones a dos decimales (a la temperatura de referencia de 60°F) y se convertirán a barriles (dividiéndolo entre 42), el resultado será redondeado a tres decimales.

Al finalizar la operación de descarga, el representante de **PETROPERÚ**, el inspector independiente y el operador del Lugar de Entrega, firmarán la liquidación correspondiente en el "Certificado de Descarga" (Boleta de Entrega o Ticket de Medición Final) en el que conste el volumen (en galones a 60°F) entregado a **PETROPERÚ** en señal de conformidad. Este valor que será verificado por el inspector independiente, será definitivo y vinculante.

Cada cisterna que arribe a cada Lugar de Entrega, deberá estar acompañada desde el origen (Planta de **EL CONTRATISTA**) por la guía de remisión y el certificado de calidad correspondiente, en donde se consigne el número de lote. Además, es imprescindible que cada cisterna cuente con su constancia de Inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de

Adjunto N° 2 - Carta Múltiple SCOH-2495 -2019

Alcohol Etilico de **EL CONTRATISTA** y de la empresa de Transportes, las mismas que deberán estar fedateadas o serán copias originales emitidas por el Ministerio de la Producción.

Se precisa que toda cisterna que contenga producto fuera de especificación, luego de las pruebas de verificación por el inspector independiente previo a su descarga, será devuelta a **EL CONTRATISTA** y este perderá el derecho de cobrar a **PETROPERÚ** el costo del volumen de la carga transportada.

7. PRECIO

El precio del Alcohol Carburante a ser entregado será:

Precio Unitario <i>Talara</i> (US\$/m ³)	= Ethanol Chicago (terminal) + D (<i>Talara</i>) + ISC + IGV
Precio Unitario <i>Piura</i> (US\$/m ³)	= Ethanol Chicago (terminal) + D (<i>Piura</i>) + ISC + IGV
Precio Unitario <i>Eten</i> (US\$/m ³)	= Ethanol Chicago (terminal) + D (<i>Eten</i>) + ISC + IGV
Precio Unitario <i>Salaverry</i> (US\$/m ³)	= Ethanol Chicago (terminal) + D (<i>Salaverry</i>) + ISC + IGV
Precio Unitario <i>Chimbote</i> (US\$/m ³)	= Ethanol Chicago (terminal) + D (<i>Chimbote</i>) + ISC + IGV

Dónde:

Ethanol Chicago (terminal): Los precios se calcularán utilizando el promedio semanal de la cotización Ethanol Chicago (terminal) publicado por PLATTS (código AALRIOO) de lunes a viernes y se aplicará en la facturación de las descargas efectuadas desde el día siguiente (sábado) hasta el viernes de la semana siguiente. En caso existan uno o más feriados en la semana tomada para el cálculo del promedio, se realizará el promedio de las cotizaciones que existan.

D: Diferencial ofertado por **EL CONTRATISTA** para cada Planta y/o Terminal (Dólares / m³).

ISC: Impuesto Selectivo al Consumo. Valor vigente al momento de la facturación.

IGV: Impuesto General a las ventas. Valor de acuerdo a Ley.

El Precio Unitario (dólares/m³) será redondeado a dos (02) decimales.

El Monto Total (dólares) será redondeado a dos (2) decimales.

A la fecha, el monto contractual estimado asciende a la suma de (.....y .../100), incluido impuestos de Ley, por la venta de 45,000 barriles de Alcohol Carburante.

8. TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD Y RIESGO.

La transferencia de la propiedad y riesgo de cada una de las entregas del Alcohol Carburante de **EL CONTRATISTA** a **PETROPERÚ** ocurre a medida que el producto traspasa el Punto de Entrega.

El Alcohol Carburante será transportado por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA** hasta que se efectúe la transferencia del riesgo y de la propiedad.

9. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado durante la ejecución de las prestaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, **PETROPERÚ** aplicará una penalidad, equivalente a los costos en los que hubiere



Adjunto N° 2 - Carta Múltiple SCOH-2495 -2019

incurrido derivados del retraso injustificado de la entrega del producto por parte del **EL CONTRATISTA**.

Las Partes acuerdan que no se calificará como retrasos injustificados:

- Demoras que provengan de eventos de fuerza mayor.
- Demoras por daños en las instalaciones de **EL CONTRATISTA** producto de fuerza mayor.
- Demoras por desperfectos operativos comunicados dentro de los dos (2) días de ocurrido el evento.

Asimismo, no se aplicará penalidad por atraso en las entregas de alcohol carburante en el Punto de Entrega, cuando por decisión de **PETROPERÚ** no se realice la entrega.

